



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 055-2025-ALC/MDL

Lurín, 04 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N.º 259-2024-ALC/MDL, de fecha 18 de diciembre 2024, el Expediente Administrativo N.º 0003839, de fecha 21 de febrero de 2025, presentado por Doña ANA MARIA LOZANO BUENO, solicitando se declare la disolución del vínculo matrimonial, el Informe N.º 60-2025-UFRC-GDHPC/MDL emitido por la Unidad de Registro Civil, el Memorandum N.º 155-2025-GDHPC/MDL emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y que las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, el artículo 2º de la Ley N.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la citada Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, por el artículo 3º de la antes mencionada Ley N.º 29227, se establece que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39º y 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Ordenanza Municipal N.º 500-2024-MDL, publicada el 18 de febrero de 2025, aprueba derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurín, incorporando, entre otros, los costos para los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Directoral N.° 86-2020-JUS/DGJLR de fecha 18 de febrero del 2020, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Lurín, para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con vigencia de cinco años, la misma que adquirió carácter indeterminado, tal como lo establece el Decreto Legislativo N.° 1452, que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellas, la inclusión del artículo 36°-B referido a la Vigencia Indeterminada de los Títulos Habilitantes, que establece: "Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia (...)", disposición aplicable a las acreditaciones otorgadas a las municipalidades para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 28 de junio de 1991, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, Don ENRIQUE JESUS MC CUBBIN MUÑOZ, identificado con DNI N.° 07555609 y Doña ANA MARIA LOZANO BUENO, identificada con DNI N.° 08742195;

Que, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N.° 259-2024-ALC/MDL, de fecha 18 de diciembre de 2024, se resolvió declarar la Separación Convencional de Don ENRIQUE JESUS MC CUBBIN MUÑOZ, identificado con DNI N.° 07555609 y de Doña ANA MARIA LOZANO BUENO, identificada con DNI N.° 08742195, cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de junio de 1991;

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 0003839, de fecha 21 de febrero de 2025, presentado por Doña ANA MARIA LOZANO BUENO, identificada con DNI N.° 08742195, solicita que se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N.° 29227, que señala expresamente: "Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días". En virtud de la Resolución de Alcaldía N.° 259-2024-ALC/MDL, donde se declara la Separación Convencional, la cual fue emitida el 18 de diciembre de 2024, superando en la actualidad los dos (2) meses señalados en la norma;

Que, a través del Informe N.° 060-2025-UFRC-GDHPC/MDL, de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Registro Civil, señala respecto a la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que, a la fecha se ha superado los dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N.° 259-2024-ALC/MDL, que declaró la separación convencional, conforme al artículo 7° de la Ley N.° 29227, por lo que, solicita que se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía, declarando la disolución del vínculo matrimonial;

Que, con Memorandum N.° 155-2025-GDHPC/MDL, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, ratifica lo señalado en el Informe N.° 060-2025-UFRC-GDHPC/MDL, de la Unidad Funcional de Registro Civil, considerando viable que se conceda la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial peticionado;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre Don **ENRIQUE JESUS MC CUBBIS MUÑOZ**, identificado con DNI N.º 07555609 y Doña **ANA MARIA LOZANO BUENO**, identificada con DNI N.º 08472195, cuyo matrimonio civil fue celebrado por la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de junio de 1991, conforme los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad Funcional de Registro Civil, notifique la presente Resolución de Alcaldía a las partes involucradas, así como también disponer mediante oficio la anotación e inscripción en el RENIEC, SUNARP y/o municipalidad competente, la misma que correrá por cuenta y costo de los recurrentes, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior realizado ante la Municipalidad Distrital de Lurín.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal y a la Unidad Funcional de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
ABOG. ELIAS EMANUEL TORRES LLANOS
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
Juan Raúl Marticorena Pérez
ALCALDE